



Resolución Directoral

N° 218 -2022 DE/ENAMM

Callao, 23 MAYO 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2022 de fecha 04 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de becas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resoluciones Directorales N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021 y 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021;





Que, el citado reglamento precisa en su artículo 29° que en la Dirección Académica de Posgrado las becas y descuentos se otorgan únicamente para el desarrollo y bienestar del personal de la entidad, y en virtud de convenios interinstitucionales, debiendo en todos los casos los beneficiarios haber obtenido una vacante a través del proceso de admisión respectivo y efectuado la matrícula según el procedimiento establecido en el reglamento respectivo;



Asimismo, señala en su artículo 33° las condiciones para el otorgamiento de becas de posgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, precisando en su párrafo último que se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función al cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación;



Que, con Memorándum N° 073-2022/CAP de fecha 25 de marzo de 2022, el servidor Capitán de Fragata (R) David CARBAJAL Valera, quien ejerce el cargo de Director de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", solicita se le otorgue una beca integral para seguir estudios de posgrado en la XXVIII Maestría en Administración Marítima y Portuaria, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad;



Al respecto, el Consejo Académico en sesión realizada con fecha 04 de mayo de 2022 determinó que el mencionado servidor cuenta con los requisitos contemplados en dicho reglamento, por lo cual resultaría pertinente que se le otorgue el beneficio de beca integral de estudios en su condición de Director de Capacitación y Entrenamiento, supeditado a la cantidad de estudiantes ingresantes al citado programa.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Posgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, una beca integral de estudios en el Programa Académico de Posgrado, al Capitán de Fragata (R) David CARBAJAL Valera, servidor de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la Entidad, supeditado a la cantidad de ingresantes, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Becas y Descuentos, para seguir estudios en la XXVIII Maestría en Administración Marítima y Portuaria.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

